



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO 0

1. UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO: INVITACION AL SEÑOR RECTOR COMO TESTIGO DE HONOR EN CEREMONIA DE ENTREGA DE CONSTANCIA DE INFORME TESTIMONIAL Y ACREDITACION DE LA ESCUELA DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO EL DIA 03 DE JUNIO de 2019

Oficio N° 089-2019-UAC de fecha 07 mayo de 2019

Para invitarlo a la ceremonia de entrega de constancia e informe testimonial de reacreditación internacional institucional de la Escuela de Post Grado, por la Red Internacional de Evaluadores, S.C RIEV a llevarse a cabo el día lunes 03 de junio del año en curso, en el Paraninfo Universitario de nuestra sede central ubicado en la urbanización Ingeniería Larapa Grande A-5-distrito de San Jerónimo, a horas 10 a.m.

Expediente N° 03553-SG-2019

2. VICERECTORADO ACADEMICO DE PREGRADO: SOLICITA AUTORIZACION COMISION DE SERVICIOS DEL 19 AL 25 DE JUNIO DE 2019 A LA CIUDAD DE HOUSTON-EEUU

Oficio N° 560-VRAP-2019 de fecha 26 abril de 2019

La suscrita en representación de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, es Presidente de la Región 9 Latinoamérica de *Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP)*.

En tal virtud, debo conducir la reunión de la Región 9 y a su vez participar en la Conferencia Anual 2019 de ACBSP: "El arte de desarrollar Líderes emprendedores", que se realizará del 19 al 25 de junio, en Houston, Texas, conforme al documento que adjunto.

Por lo expuesto solicito a usted tenga a bien autorizar la respectiva comisión de servicios a la ciudad de Houston, del 19 al 25 de junio, del año en curso, así como se me otorgue los pasajes de ida y vuelta que incluya la tarjeta de asistencia, el pago de la inscripción del Congreso y del Curso de Entrenamiento de evaluadores con la nueva versión de los estándares que se realizará el 20 y 21 de junio y, los viáticos que corresponden de acuerdo a ley.

Expediente N° 03352-SG-2019

3. FREDDY ESTEBAN HUARAZ RIQUEZ: SOLICITUD DE INFORMACION EN EL MARCO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA.

Oficio N° 030-OTAI-OGAL-2019 de fecha 12 febrero de 2019, dirigido al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y para que se sirva ordenar a quien corresponda tramitar la solicitud de Acceso a la Información Pública presentada por don FREDDY ESTEBAN HUARAZ RIQUEZ, quien requiere lo siguiente:

- **COPIA DEL INFORME DE LAS LIQUIDACIONES SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO EN CUMPLIMIENTO DEL D.U. 105-2001 DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PERIODO SETIEMBRE 2011 A SETIEMBRE 2018, MENCIONADO EN EL C.U. DEL 23.01.2019**

El pedido tiene sustento en lo prescrito en el artículo 7º del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Es pertinente establecer que el literal a) del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 72-2003-PCM señala que el funcionario que haya creado, obtenido, tenga control y posesión de la información solicitada es responsable de brindar la



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO 0

información requerida dentro del plazo previsto, en caso de existir dificultades que impidan cumplir con el requerimiento, deberá informar mediante cualquier medio a este Despacho.

Cabe señalar que el literal b) del artículo 11º del TUO de la Ley N° 27806, modificado por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 07 de enero del 2017 señala: “La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez 10 días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g”.

Para mayor ilustración, la Directiva N° 001-R-OGAL-OTAI sobre Cumplimiento de la entrega de información al usuario y la publicación en el Portal web de la UNMSM, aprobado por RR N° 3222-R-11 del 22 de junio de 2011, señala que la dependencia o facultad a la que se le requiere la información debe observar el plazo previsto en el Capítulo III-Disposiciones Específicas numeral 3.2 literal “c) *El Jefe de OTAI coordinará con el responsable de la Oficina, Unidad, Dependencia de la Administración Central y/o Facultad que tenga en su poder la información solicitada para que en el plazo máximo de 4 días se la proporcione bajo responsabilidad administrativa de no hacerlo. Si el funcionario o servidor que tiene la información no cumple con remitirla al Jefe de la OTAI en el plazo señalado, éste último informará a su Superior y a la Alta Dirección por la omisión incurrida, para que se deslinde las responsabilidades de ley*”.

Por lo expuesto solicito se ordene a quien corresponda con remitir lo solicitado y atender lo expuesto en los párrafos precedentes. Sirva la presente para expresarle las muestras de mi especial consideración.

Nota: con Hoja de ruta 00717-OGRRHH-2019, de fecha 14 de febrero de 2019, indica que el requerimiento de informe solicitado obra en el Consejo Universitario

Oficio N° 041-OTAI-OGAL-2019 de fecha 14 marzo de 2019 dirigido a la Secretaria General

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y en atención a la respuesta de la Oficina General de Recursos Humanos en la que señala que el requerimiento de Acceso a la Información Pública solicitada por don FREDDY ESTEBAN HUARAZ RIQUEZ, se encuentra en la Oficina del Consejo Universitario, al respecto sírvase remitir el mismo:

COPIA DEL INFORME DE LAS LIQUIDACIONES SOBRE EL PAGO DE REINTEGRO EN CUMPLIMIENTO DEL D.U. 105-2001 DE LA OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PERIODO SETIEMBRE 2011 A SETIEMBRE 2018, MENCIONADO EN EL C.U. DEL 23.01.2019

El pedido tiene sustento en lo prescrito en el artículo 7º del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala: “Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la administración pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho”.

Es pertinente establecer que el literal a) del artículo 6º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 72-2003-PCM señala que el funcionario que haya creado, obtenido, tenga control y posesión de la información solicitada es responsable de brindar la información requerida dentro del plazo previsto, en caso de existir dificultades que impidan cumplir con el requerimiento, deberá informar mediante cualquier medio a este Despacho.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO 0

Cabe señalar que el literal b) del artículo 11º del TUO de la Ley N° 27806, modificado por la Primera Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 1353, publicado el 07 de enero del 2017 señala: “La entidad de la Administración Pública a la cual se haya presentado la solicitud de información debe otorgarla en un plazo no mayor de diez 10 días hábiles, sin perjuicio de lo establecido en el literal g”.

Para mayor ilustración, la Directiva N° 001-R-OGAL-OTAI sobre Cumplimiento de la entrega de información al usuario y la publicación en el Portal web de la UNMSM, aprobado por RR N° 3222-R-11 del 22 de junio de 2011, señala que la dependencia o facultad a la que se le requiere la información debe observar el plazo previsto en el Capítulo III- Disposiciones Específicas numeral 3.2 literal “c) *El Jefe de OTAI coordinará con el responsable de la Oficina, Unidad, Dependencia de la Administración Central y/o Facultad que tenga en su poder la información solicitada para que en el plazo máximo de 4 días se la proporcione bajo responsabilidad administrativa de no hacerlo. Si el funcionario o servidor que tiene la información no cumple con remitirla al Jefe de la OTAI en el plazo señalado, éste último informará a su Superior y a la Alta Dirección por la omisión incurrida, para que se deslinde las responsabilidades de ley*”.

Por lo expuesto solicito se ordene a quien corresponda con remitir lo solicitado y atender lo expuesto en los párrafos precedentes. Sirva la presente para expresarle las muestras de mi especial consideración.

(Fdo. Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información)

Oficio N° 0720-SG-2019 de fecha 18 de marzo de 2019 dirigido al Señor Rector

Tengo el agrado de dirigirme a usted saludándolo cordialmente, así mismo hacer de su conocimiento que por Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, existe el pedido de don Freddy Esteban Huaraz Rique, para otorgar copia del INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES SOBRE PAGO DE REINTEGRO EN CUMPLIMIENTO DEL D.U. N° 105-2008 DE LA OGRRHH, PERIODO SETIEMBRE 2011- SETIEMBRE 2018.

Al respecto, de acuerdo a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es procedente otorgar lo pedido y existiendo en la Hoja de Trámite la Observación del Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información Pública “El requerimiento de Informe solicitado obra en el Consejo Universitario, 23.01.2019”, hacemos de su conocimiento para los fines pertinentes

(Fdo. Secretaria General (e))

Oficio N° 0428-OGAL-R-19 de fecha 08 de abril de 2019 dirigido a la Secretaria General

Por medio del presente informar en atención al expediente de la referencia que existiendo disposición del Señor Rector que este expediente sea visto en el Consejo Universitario se proceda a poner agenda.

(Fdo. Jefe de la Oficina de Asesoría Legal)

Expediente N° 00717-RRHH-2019